Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1361/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Virginia Torija Sánchez, Elena Romero Esquivias, Viktoriya Atanasova Kaleva, Carmen Loarces Beteta, Miriam Vegue de la Cruz y Pilar Rodríguez Escobar, contra la empresa Monge Blanco S.L., Spes Senior Gestión S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 455/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Virginia Torija Sánchez, Elena Romero Esquivias, Viktoriya Atanasova Kaleva, Carmen Loarces Beteta, Miriam Vegue de la Cruz y Pilar Rodríguez Escobar, debo condenar y condeno a Spes Senior Gestión S.L., a abonar a las trabajadoras las siguientes cantidades:

1) A favor de Virginia Torija Sánchez: 1.768,08 euros.
2) A favor de Elena Romero Esquivias: 5.651,22 euros.
3) A favor de Viktoriya Atanasova Kaleva: 6.339,74 euros.
4) A favor de Mª Carmen Loarces Beteta: 3.935,16 euros.
5) A favor de Miriam Vegue de la Cruz: 3.446,77 euros.
6) A favor de Pilar Rodríguez Escobar: 6.481,69 euros.

Asimismo Monge Blanco S.L. y Spes Senior Gestión S.L., deberán abonar a las actoras con carácter solidario las siguientes cantidades:

1) A favor de Viktoriya Atanasova Kaleva: 2.070,54 euros.
2) A favor de Mª Carmen Loarces Beteta: 1.078,06 euros.
3) A favor de Miriam Vegue de la Cruz: 987,00 euros.
4) A favor de Pilar Rodríguez Escobar: 2.049,65 euros.

Cantidades todas ellas a incrementar con el 10% por mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monge Blanco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 27 de julio de 2015.– La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-6835